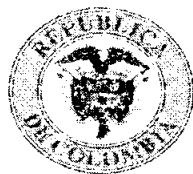


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



01-67
07-53

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
58 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S)
AYDA YANIT VEGA SANTA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 058 - 2012 - 01109 00

058-2012-01109-00-J. 11 C.M.E.S.
11001400305820120110900

193 Remate
23 / Abril / 2024
11:30 am
Vehículo



3797259

2 JULIO DE 2012

AYDA Y... SANTA

en nombre propio;

Bancolombia S.A. o a su orden,

de JULIO

en representación legal;

C.C. o NIT.

28867421

como apoderado de;

, actuando:
me obligo a pagar solidaria e incondicionalmente a
Medellin, el día 30

VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS
la suma de
(moneda legal por concepto de capital y la suma de
SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS
(\$ 6.285.725.00)

\$ 2.171.341.00

por concepto de intereses remuneratorios y moratorios causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple retardo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima de mora permitida por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré(mos) además la totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión, para lo cual autorizamos a Bancolombia S.A. para que a min(uestra) cuenta y nombre: Contrate los servicios de profesionales externos que realicen el cobro de la deuda a min(uestro) cargo, determine el porcentaje o monto de los honorarios a favor de los profesionales contratados y realice los pagos por todo concepto que se generen con ocasión de dicha gestión. Serán de mi cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para cumplimiento se crea este pagaré en

MEDLLIN

a los 30 días del mes de JULIO

del año 2012

CLIENTE / DEUDOR

AYDA Y... SANTA

C.C. o NIT.

en nombre propio

C.C. o NIT.

28867421

en representación

como apoderado de

(firma)

(nombre)

AVALISTA

(nombre)

C.C.

en n°

C.C.

AVALIST.

C.C.

en nombre propio

C.C. o NIT.

BANCOLOMBIA S.A. MEDALLIN 17/0000

Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio el presente título valor al abogado

BANCOLOMBIA S.A.
Edwin Giovanni Durán Bohórquez
identificado con cédula de ciudadanía N° 11709311350.011 del C.S de la J.
y tarjeta profesional N° 2203
Firma: [Firma]
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

Acepto endoso en procuración

[Firma]
Edwin Giovanni Durán Bohórquez
C.S. de Piedecuesta
T.P. 11709311350.011 C.S. de la J.



Una Marca Bancolombia

PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA
DEL ACREEDOR SOBRE VEHICULO

Bancolombia
36630313

Antes: Por una parte Bancolombia S.A., en adelante Bancolombia S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Medellín y por la otra EL(LOS) PRENDARIO(S), identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de su(s) firma(s), se ha celebrado el contrato de PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA SOBRE VEHICULO contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), constituyen a favor de A., PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, para garantizar, hasta por la suma de \$ 27.990.000.00 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominarán EL(LOS) DEUDOR(ES): VEGA SANTA AYDA YANIT

vehículo descrito a continuación:
MARCA PGVZLLG MOTOR A3408004
MODELO 2011 SERIE LJ12FKR10B4290536
SERVICIO PARTICULAR CHASIS LJ12FKR10B4290536
CLASE AUTOMOVIL LINEA
MARCA JAC COLOR AZUL

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, los cuales, harán parte integrante de él y su separación, cambio, modificación sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de Bancolombia S.A.. PARÁGRAFO SEGUNDO: Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente contrato, la fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación específica emitida por el Organismo de Tránsito competente con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por EL DEUDOR Y/O DEUDOR PRENDARIO, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo así necesario Bancolombia S.A..-----SEGUNDA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión material del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general de toda situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él. -----TERCERA: La prenda, tiene por objeto garantizar a Bancolombia S.A., el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas o que llegare(n) a contraer EL(LOS) DEUDOR(ES), en su(s) propio(s) nombre(s), conjunta o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), girador(es), ordenante(s), o endosante(s), codeudor(es), o avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte; y cualesquiera que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la cláusula primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos fijos y cualquier otro valor generado por las obligaciones hasta su cancelación total; gastos, costas y honorarios por la cobranza prejudicial y judicial, si a ello hubiere lugar, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite señalado. PARÁGRAFO: Por el hecho de celebrarse el presente contrato, Bancolombia S.A. no adquiere obligación alguna de otorgar a EL(LOS) DEUDOR(ES), créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse antes o después de la fecha del presente documento. -----CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones. -----QUINTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES)

PRENDARIO(S), se obliga(n) a mantener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por Bancolombia S.A. por todo el tiempo de duración de esta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor comercial y al saldo de la deuda; y entregar a Bancolombia S.A. la póliza, en la que se designe como primer beneficiario oneroso hasta por el monto de las acreencias para que en caso de siniestro la indemnización se subrogue al bien pignorado, con el fin de radicar sobre ella los derechos reales a favor de Bancolombia S.A.. En el seguro deberá contemplarse renovaciones sucesivas y el aviso previo a Bancolombia S.A. sobre la terminación del seguro. Si se incurre en las causales de rechazo de la póliza definidas en las normas que regulan la materia y en general si no se cumple con las anteriores obligaciones y de darse cualquier circunstancia sustentada en la carencia de la suficiencia y respaldo jurídico eficaz de la póliza, Bancolombia S.A., podrá de acuerdo con la cláusula SÉPTIMA dar por vencido el plazo de todas las obligaciones que respalda esta prenda o contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente, por cuenta de EL(LOS) DEUDOR(ES)

y/o DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y cargarle a las obligaciones garantizadas, el valor de las primas, demás gastos y cargos cubiertos por Bancolombia S.A., con sus intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Ley, siendo entendido que esta autorización no implica, responsabilidad para Bancolombia S.A. en caso de no hacer uso de ella. En dicho evento constituirá plena prueba de los valores cancelados por Bancolombia S.A. por concepto de prima y cualquier otro concepto a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y/o DEUDORES PRENDARIO(S), la certificación que al respecto expida la aseguradora, constituyendo la misma título ejecutivo conjuntamente con el presente documento. -----SEXTA: Son obligaciones de EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y en su caso del DEUDOR: a) Entregar a Bancolombia S.A., fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la tradición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que se haga constar que el bien no tiene ningún pendiente judicial; b) No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni transformarlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de Bancolombia S.A., so pena de las sanciones penales que estipula la ley; c) Permitir cuando así lo requiera Bancolombia S.A., la inspección del vehículo, presentándolo en el sitio que esta compañía indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Comercio; d)

Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable hasta por la culpa levisima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por el incumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a Bancolombia S.A. de manera inmediata; e) Entregar anualmente o cuando lo requiera Bancolombia S.A. avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo; f) Notificar al acreedor cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; g) Asumir todos los gastos que demande la constitución, el registro y cancelación de este gravamen; así como cualquier modificación o aclaración que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; h) Pagar los impuestos, multas, sanciones y daños ocasionados en el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo gravado; i) Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y expresa de Bancolombia S.A. para sacarlo del país. -----SEPTIMA: Bancolombia S.A. considera de plazo vencido todas las

obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: a) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) incumplen las obligaciones garantizadas y cualquier otra obligación a su cargo; b) De no ser cierto lo expresado en la cláusula SEGUNDA; c) Si EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) incumple(n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato; d) Por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y en la constitución de esta garantía; e) Cuando a juicio de Bancolombia S.A. las condiciones, características o valor y estado de funcionamiento, mantenimiento de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantía satisfactoria para la compañía. -----OCTAVA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) aceptan la cesión o traspaso que Bancolombia S.A. hiciere de la prenda con todas las consecuencias de ley. -----NOVENA: El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES) y a favor de Bancolombia S.A., se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones. -----DECIMA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres.

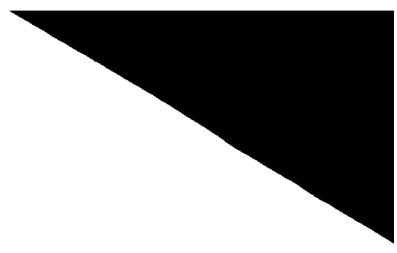
Para constancia se firma en BOGOTA el día 01 del mes Febrero del año 2011

Nombre: SUAREZ DELGADO ANGELA MIREYA
C. C. 52.983.901
Representante
Bancolombia S.A.

Nombre:
C. C.
En nombre propio Representante Legal Apoderado de
C. C. / NIT.
DEUDOR PRENDARIO

Nombre: VEGA SANTA AYDA YANIT
C. C. 28.867.421
En nombre propio Representante Legal Apoderado de
C. C. / NIT.
DEUDOR PRENDARIO

Nombre:
C. C.
En nombre propio Representante Legal Apoderado de
C. C. / NIT.
DEUDOR PRENDARIO



1
2





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944, plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta



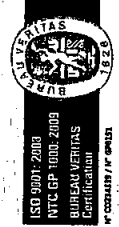
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Directiva.2.) Crear cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus sueldos y sueldos de los funcionarios. 3.) Dar y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. 5.) Resolver sobre la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al depreco, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, acceso o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la actividad y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes, conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o pagarés; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades; otorgar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del Director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE IDENTIFICACION CARGO



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 1º/12/2011	CC - 5824824	Representante Legal Judicial
Andrés Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Pabón Romero Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 21527951	Representante Legal Judicial
Luz Marina Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
Maria Olga Guadalupe Martínez Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 21394162	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariñas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Maria Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Reportes por 401100 DIV VALORES 2479 78

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560961	Presidente
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional
Jorge Iván Ojalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563335	Vicepresidente Administrativo
Luis Fernando Montoya Cusso Fecha de inicio del cargo: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 23 de abril de 2012 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Operaciones, información radicada con el número P2012002769-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Sérgio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80618155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbiedy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuela Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Camilio Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/05/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardoño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42628362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial



Calle 7 No. 4-45
Commutador: (571) 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701066	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silviana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Quintero Fuentes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 52485168	Representante Legal Judicial
Rodrigo Cuentas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 72250590	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Alfredo José Sarmiento Silva Fecha de inicio del cargo: 21/10/2009	CC - 91477718	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Villegas Arango Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 43616363	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Leydys Beatriz Diaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Luz Ángela Mondragón Lemos Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 42887214	Representante Legal Judicial
Lina Victoria Villalobos Lotero Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 43875405	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hinestroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Ana Maria Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Ricardo Castañón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Hivonne Melissa Rodríguez Bello Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52538056	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucia Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 41889819	Vicepresidente Encargado
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión Humana
María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 43543420	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Roberto María Rodrigo Uribe López Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Julian Botero Larranaga Fecha de inicio del cargo: 13/09/2007	CC - 94452524	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Sur



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Adriana Isaacs Cieves	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
José Manuel Pérez Montaña	CC - 19166530	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Mario Sebastián Alcalá Castro	CC - 72157869	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Caribe
Olga Lucía Restrepo Muñoz	CC - 42876357	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Astirid Elena Yepes Cuartas	CC - 42887723	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta	CC - 70566109	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora	CC - 43065358	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto León Garcés Echeverri	CC - 70124801	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez	CC - 91230401	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Farlin Torcorama Lizcano Reyes	CC - 60348636	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17 Cúcuta
Diofanor Bayona Ortiz	CC - 88143750	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Centro Zona 18 Ibagué
Álvaro Santofimio Torres	CC - 11283280	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19 Neiva
Ómar Alfonso Torres Uribe	CC - 19414307	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López	CC - 10224484	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Sur Zona 21 Medellín
Luis Mario Aristizábal Lora	CC - 16627908	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Sur Zona 22 Bogotá
Sandra González Saavedra	CC - 31912525	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle Catemero Sur
Juan Fernando González Aulestia	CC - 16758377	Gerente de Zona Blanca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099605	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sepúlveda Del Castillo	CC - 688092	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374695	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Andrés Puyo Mesa	CC - 98545111	Gerente de Zona Uno Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata	CC - 42089324	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz	CC - 32808444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Patricia Berenice Álvarez García	CC - 32750092	Gerente Regional Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverry Rojas	CC - 31948231	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Henry Yaré Zarzo	CC - 4407410	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Maria Teresa Díez Castaño	CC - 66828920	Gerente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Sergio Restrepo Isaacs	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales
Héctor Ramiro Borrero García	CC - 79340356	Gerente de Zona Central Banca de Personas y Pymes Región Centro
Luis Carlos Araya López	CC - 71604042	Gerente Regional Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Clara Inés González Saldarriaga	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Silvia Rueda Navarro	CC - 71718869	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Jairo Andrés Sossa Romero	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

13

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaria 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000. 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO234339 / N° GP0151

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistirse de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez	CC - 70560961	Presidente

Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011



12

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece de agosto de dos mil doce.

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 488, 497 y concordantes del C. de P. Civil, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MIXTO DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A., contra AYDA YANIT VEGA SANTA, por las siguientes sumas:

1. \$22.171.341.00 m/cte., por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada como base del recaudo.
2. Intereses de mora desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa fluctuante que certifique la Superfinanciera, conforme lo dispuesto por el art. 884 del C. de Co., modificado por el art. 111 de la Ley 510/99.
3. \$6.285.341.00 valor de los intereses de plazo sobre la cantidad enunciada en el numeral 1. de esta providencia, desde 9 de julio de 2011 al 30 de julio de 2012.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, en su condición de apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese a la parte demandada conforme el art. 505 ejusdem, previniéndola que tiene CINCO (5) días para pagar o DIEZ (10) para excepcionar.

NOTIFIQUESE.


HERNANDO SOTO MURCIA

Juez

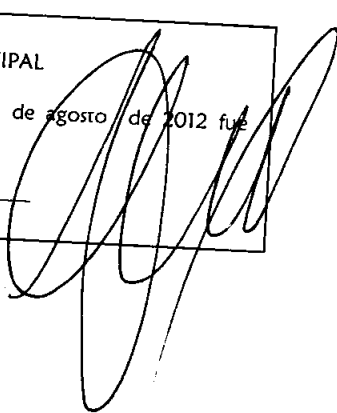
-2-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Por anotación en el estado No. 115 de fecha 15 de agosto de 2012 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La Secretaria, _____

12-1109





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - 9 AGO 2012
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 08/08/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुत्रष

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

६९०८७

SECUENCIA: 69087

FECHA DE REPARTO: 08/08/2012 03:00:07PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

01

91350011

EDWIN GIOVANNI DURAN

DURAN BOHORQUEZ

03

BOHORQUEZ

OBSERVACIONES: PAGARE-PRENDA

KY30KELI04

FUNCIONARIO DE REPARTO

ventanilla

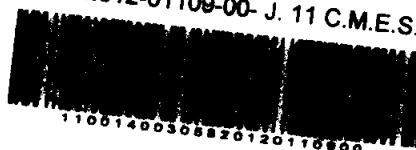
REPARTO04

11001400306820120110800

v. 2.

27

058-2012-01109-00- J. 11 C.M.E.S.



10 AGO. 2012

AL DESPACHO HOY
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI ~~NO~~
LA SECRETARIA

LOURDES ROJAS AVILA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 14592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marin De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
0224329 / N° 00132

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 98543822	Gerente Nacional Sufi
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Fuad Aurelio Velasco Juri Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 94400587	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno Bogotá
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro

COPIA
Se firmó en Bogotá D.C., viernes 6 de julio de 2012
CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification
0224329 / N° 00132

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

7

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCOLOMBIA S.A. contra AYDA YANIT VEGA SANTA.

1. PRESENTACIÓN

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No. 91.350.011 expedida en Piedecuesta y de la Tarjeta Profesional No 117.093 del C.S.J.

2. REPRESENTACIÓN

Obro en nombre y representación de la parte demandante, de conformidad con el **ENDOSO EN PROCURACIÓN** obrante en el **DORSO** del título valor aportado como base de la ejecución.

3. PARTE DEMANDANTE

Es **BANCOLOMBIA S.A.**, Establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante escritura pública No. 388 de Enero 24 de 1945 de la Notaría Primera de Medellín. Debidamente representada por el Dr. Luis Guillermo Huertas, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificado con C.C. No. 80.818.155, conforme puede demostrarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. (El cual se adjunta), o por la persona que haga sus veces.

4. PARTE DEMANDADA

Está conformada por **AYDA YANIT VEGA SANTA**, mayor(es) de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número **28.867.421.-**

5. PRETENSIONES

5.1 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$22.171.341.00) MCTE** como saldo a capital de la obligación representada en el pagaré No. 2016873.

5.2 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$6.285.725.00) MCTE**,

CARRERA 15 NO. 93-75 OF. 614-615 • BOGOTA D.C.
TELÉFONO 6102727/2627 - FAX 6361321

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUETIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, LUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

8

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

por concepto de intereses pactados en el pagaré base de la ejecución, en el periodo comprendido del día 09 de Julio de 2011 al día 30 de Julio de 2012.

5.3 Librar en favor de **LA PARTE DEMANDANTE** y en contra de **LA PARTE DEMANDADA**, mandamiento de pago por los intereses moratorios al máximo permitido por la ley al momento de la liquidación del crédito, y conforme a las fluctuaciones mensuales de la tasa de interés moratoria, causados desde el 31 de Julio de 2012 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación ejecutada, sobre la suma mencionada en el numeral 5.1 que antecede.

5.4 Condenar **A LA PARTE DEMANDADA** a pagar **A LA PARTE DEMANDANTE**, las costas y gastos que origina este proceso.

6. HECHOS

Son fundamentos fácticos que sustentan las anteriores pretensiones, los siguientes hechos:

6.1 **LA PARTE DEMANDADA** otorgó a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** el Pagaré No. 2016873 por valor de **(\$22.171.341.00)**, en el que se estipularon intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

6.2 El pago de la obligación contenida en el Pagaré que se menciona en el hecho anterior, se debió haber efectuado el pasado **30 de Julio de 2.012.**

6.3 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió con el pago acordado para el día **30 de Julio de 2012.**

6.4 En consecuencia de lo anterior, se tiene que desde el 31 de Julio de 2.012, **LA PARTE DEMANDADA** se encuentra en mora de pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$22.171.341.00)** como capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, hasta que se pague totalmente la obligación.

6.5 **LA PARTE DEMANDADA** se comprometió igualmente dentro del mismo pagaré, a pagar **A LA PARTE DEMANDANTE** la suma de **(\$6.285.725.00)** MCTE por concepto de intereses remuneratorios causados sobre el capital mutuado del día 09 de Julio de 2011 al día 30 de Julio de 2012 a las tasas máximas certificadas en cada uno de los periodos por la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.6 **LA PARTE DEMANDADA** incumplió igualmente con el pago de la suma de dinero reseñada en el numeral anterior.

6.7 **LA DEMANDADA**, en su calidad de propietaria del automotor de Placas **RGV - 226** constituyó el día 01 de Febrero del año 2011, **CONTRATO DE PRENDA ABIERTA** a favor de la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**

CARRERA 15 NO. 93-75 OF. 614-615 • BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO 6102727/2627 - FAX 6361321

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

10. PRUEBA

Solicito respetuosamente se decreten, practiquen y evalúen como pruebas, las siguientes:

- 10.1. El Título valor "Pagaré" relacionado en las pretensiones de esta demanda.
- 10.2. El original del contrato de prenda sin tenencia del acreedor suscrito por **BANCOLOMBIA S.A.** y la demandada, el pasado 01 de Febrero de 2011.
- 10.3. El certificado de libertad y tradición emitido por la Secretaría de la Movilidad, donde aparece inscrita la PRENDA que sobre el automotor tiene el demandante **BANCOLOMBIA S.A.-**
- 10.4. Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.

11. COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el lugar de cumplimiento de la obligación, la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes y la cuantía de la misma, la cual estimo inferior a 90 Salarios Mínimos mensuales Legales Vigentes para el momento de presentación de la demanda, es decir, en la suma de **(\$28.457.066.00)** es usted el juez competente para conocer del presente proceso, por la cuerda procesal del Ejecutivo Mixto de Menor cuantía.

12. ANEXOS

Acompañó con esta demanda:

- 12.1 Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
- 12.2 Copia de la demanda y los anexos para el traslado al demandado.
- 12.3 Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

- 13.1 **A LA PARTE DEMANDADA:** En la Carrera 80 C No. 63 – 21 Sur de Bogotá D.C.
- 13.2 **A LA PARTE DEMANDANTE,** En la Calle 30 A No. 6 – 35 Piso 16 de Bogotá a través del Dr. Luis Guillermo Huertas, o de la persona que haga sus veces teléfono: 4886000 Ext: 14331. Correo Electrónico: lineaetica@bancolombia.com.co Teléfonos (Línea Nacional: 018000524499; Medellín: (4) 4484868.)
- 13.3 **AL SUSCRITO APODERADO,** En la Carrera 15 No 93 – 75 Ofic. 614/615 de Bogotá, ó en la Secretaría de su despacho.

Respetuosamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
C.C. No. 91.350.011. de Piedecuesta
T.P 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura

68 – Agosto 4-012

CARRERA 15 NO. 93-75 OF. 614-615 • BOGOTÁ D.C
TELÉFONO 6102727/2627 – FAX 6361321

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, LUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá D.C. Cundinamarca



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUEGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA, D.C.

DILIGENCIA DE REPRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 14 CPC

El anterior documento me lo presentó personalmente por
Edurn Giovanni Durán Pacheco

quien se encuentra en C.C. No. 21310-001
de Piedecosta No. 117093 COT

Bogotá, D.C. 08 AGO 2012
Poder () Demandante ☒ Demandado ()

Representante Centro de Servicios

[Firma]

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de febrero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Internacional., información radicada con el número P2013000377-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Manoella Rojas Cardeño Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80167698	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina Maria Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farias Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial

CARGO

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Representante Legal Judicial

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Luis Arturo Penagos Londoño Fecha de inicio del cargo: 13/06/2013	CC - 8308401	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vásquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32534791	Gerente de Red de Distribución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10240854	Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de enero de 2013 se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Eje Cafetero Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2013000270-0. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 79568413	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE

IDENTIFICACION

CARGO

Martha Cecilia Vásquez Arango
Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013

CC - 22579932

Gerente de Zona Barranquilla Banca
de Personas y Pymes Región Norte

Ciro Eduardo Rueda Navarro
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

CC - 71716869

Gerente Regional de Recuperación de
Activos -Región Centro -(Sin perjuicio
de lo dispuesto en el artículo 164 del
Código de Comercio, el día 22 de
abril de 2013, se aceptó la remoción al
cargo de Gerente Regional de
Recuperación de Activos -Región
Centro, información radicada con el
número P2013003000-000. Lo
anterior de conformidad con los
efectos establecidos por la Sentencia
C-621 de julio 29 de 2003 de la
Constitucional).

Sandra Patricia Contreras Rangel
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009

CC - 27633467

Gerente Regional de Recuperación de
Activos Regional Bogotá

Andrés Puyo Mesa
Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013

CC - 98545111

Gerente de Zona Atlántico

Jairo Andrés Sossa Romero
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010

CC - 79888115

Gerente de Zona Banca Empresarial

Hernán Alonso Alzate Arias
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011

CC - 71723947

Vicepresidente de Tesorería

Adriana Isaacs Cleves
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010

CC - 51711788

Gerente de Zona Noroccidente de la
Región Bogotá y Sabana

Juan Carlos Salazar Acosta
Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013

CC - 70566109

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Antioquia Dos
Metropolitana

Mary Luz Pérez López
Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

CC - 43618593

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Antioquia Tres
Poblado

Diana Maria López Rueda
Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013

CC - 43551145

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Antioquia Cuatro
Occidente

Marta Luz Orozco Mora
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 43065358

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Antioquia Cinco Sur

Alberto León Garcés Echeverri
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 70124901

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Antioquia Siete Norte

Jorge Eduardo Silva Gómez
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010

CC - 91230401

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Centro Zona 16
Bucaramanga

Farith Torcorama Lizcano Reyes
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011

CC - 60348636

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Centro Zona 17
Cúcuta

Felix Ramon Cardenas Solano
Fecha de inicio del cargo: 26/02/2013

CC - 12132728

Gerente de Zona Banca de Personas
y Pymes Región Centro Zona 19
Neiva

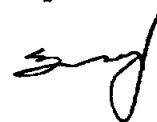
Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20 Tunja
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29 Eje Cafetero Norte
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912525	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2

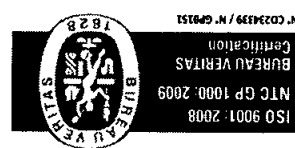


NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Manuel Pérez Montoya	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquía
Cesar Antonio Angarita Silva	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Edgar Augusto Pinzon Triana	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta
Liliana Patricia Vasquez Uribe	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Jorge Andrés Isaza Betancur	CC - 98543822	Vicepresidente Sufr
Carlos Alberto Chacón Vera	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe

Bogotá D.C., lunes 21 de octubre de 2013


CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



NOMBRE IDENTIFICACION CARGO

Juan José Bonilla Londoño	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Roberto Matuk Bertolotto	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancur	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Maria Cristina Arrastia Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Julian Botero Larrañaga	CC - 94452524	Vicepresidente Región Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz Maria Velásquez Zapata	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Ivan Mauricio Ricardo Arias	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Alba Zambrano	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Luis Carlos Amaya López	CC - 71604042	Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Díez Castaño	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe





CERTIFICADO No. 2773

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

CERTIFICA :

Que el poder conferido por la Escritura Pública número DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (2375) de fecha cinco (5) de agosto de dos mil once (2011) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá se encuentra VIGENTE, toda vez que no aparece anotación de haber sido revocado o modificado parcial o totalmente por el otorgante.

Para verificar el contenido y alcance fehaciente de los términos del poder, debe consultarse copia auténtica de la mencionada escritura.

El presente certificado no tendrá ningún valor si presenta tachaduras, borrones, enmendaduras o cualquier otra adulteración, y sólo se refiere a lo que consta en la escritura matriz que reposa en el protocolo de esta Notaría.

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2013.

Derechos Notariales \$2.200,00 I.V.A. \$ 352.00
Decreto 188 del 12 de febrero del 2013.

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Elaboró: RIGOBERTO VACA





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca020423020

IMPRESO EN BOGOTÁ, D.C. POR POLYPRINT S.A. BOGOTÁ, D.C. - NIT 900.355.863



7 700128 385142



2375

ESCRITURA PÚBLICA:

2375

DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL OCHO (2011)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ÚNICO ACTO
PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

REINTEGRA S.A.S. con NIT. 900.355.863-8, debidamente representada por JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con C.C. No. 19.329.650 expedida en Bogotá.

APODERADOS:

MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ, identificado con C.C. No. 9.527.368 expedida en Sogamoso

HERNANDO IREGUI VILLALOBOS, identificado con C.C. No. 91.175.455 expedida en Girón

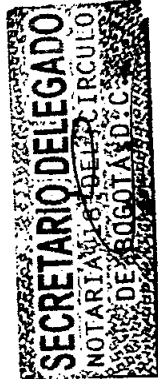
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con C.C. No. 93.396.585 expedida en Ibagué

PAOLA CARDONA HERNANDEZ, identificada con C.C. No. 65.775.568 expedida en Ibagué

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA.

En la ciudad de Bogotá, D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los CINCO (5) días del mes de AGOSTO de dos mil once (2011), ante mí JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá en propiedad, se otorgó escritura en los siguientes términos:

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



Cadena S.A. NIT 890.355.863



7 700128 385159



2375

judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal.

5. Suscribir contratos de venta y/o cesión de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento

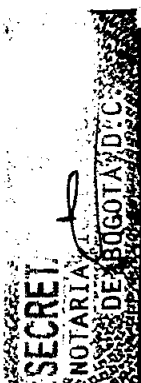
de los contratos correspondientes.

6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad.

7. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o de amigable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

8. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas.

9. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

400031

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA

JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en Bogotá, quien para los efectos del otorgamiento de la presente escritura, en su condición de Representante Legal, obra en nombre y representación de **REINTEGRA S.A.S.**, Sociedad por Acciones Simplificada con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida legalmente mediante documento privado de accionista único del tres (3) de mayo de dos mil diez, con matrícula mercantil número 01988725, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día cinco (5) de mayo de dos mil diez (2010) bajo el número 01381145 del libro IX, identificada con el NIT. 900.355.863-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que presenta para su protocolización, y, -----

MANIFESTÓ

CONSIDERACIÓN PRIMERA: Que para ejecutar el objeto social de **REINTEGRA S.A.S.**, requiere otorgar el presente **PODER GENERAL** en los cargos que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA.- Que por medio de este instrumento público confiere **PODER GENERAL** a los señores **MARCOS ELIECER PERALTA FERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.527.368 expedida en Sogamoso; **HERNANDO IREGUI VILLALOBOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.175.455 expedida en Girón; **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.396.585 expedida en Ibagué; para que en nombre y representación de la sociedad, realice bajo su absoluta responsabilidad los actos que a continuación se describen. -----

1. Representar a la Compañía ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. -----
2. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
3. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. -----
4. Otorgar y Ratificar poderes, o constituir apoderados respecto todo tipo de proceso -----

13. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. -----

14. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. -----

15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre. -----

16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio adquirido por la Compañía. -----

17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras públicas de constitución de hipotecas, escrituras públicas de cancelación de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía, respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. -----

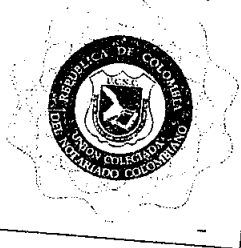
18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que ésta haya adquirido o adquiera. -----

19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional. -----

20. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente. -----



Nº 2375 3



VP



República de Colombia

01/04/2013 181840864400037

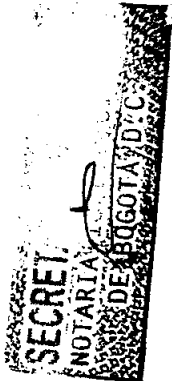
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca020423019

IMPRESO EN COLOMBIA POR POLYMER LITHO - 100% RECICLADO

- judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrá otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. -----
5. Suscribir contratos de venta y/o cesión de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de los contratos correspondientes. -----
6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad. -----
7. Representar a la Compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o de amigable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. -----
8. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales, y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas. -----
9. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la Compañía en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. -----
10. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo, como también realizar desgloses y retirar los documentos legales correspondientes. -----
11. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (os) portafolio adquirido por la Compañía. -----
12. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. -----



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cadena S.A. No. 896334-0

13. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. -----
14. Suscribir las Escrituras Públicas de Transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. -----
15. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre. -----
16. Cancelar todo tipo de gravamen, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio adquirido por la Compañía. -----
17. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras públicas de constitución de hipotecas, escrituras públicas de cancelación de hipotecas, a favor de terceros o de la Compañía, respecto de bienes que sean adquiridos por la Compañía. -----
18. Suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que ésta haya adquirido o adquiriera. -----
19. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los Despachos Judiciales, Administrativos o policivos a nivel Nacional. -----
20. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en donde sea citada la Compañía como tercero interviniente. -----
21. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. --
22. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la Compañía. -----
23. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. -----
24. Solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la Compañía. -----
25. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultada para interponer los recursos de ley o nulidades, solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----
26. Representar a la Compañía dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación, trámites de Ley 550,



Ca020423017

SISTEMA NACIONAL DE 2011 PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS NOTARIALES. NIT 900.020.056-5

7 700128 385173



Nº 2375

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA Nº 2375

DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

DE FECHA: AGOSTO CINCO (05) DE DOS MIL ONCE (2011)

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

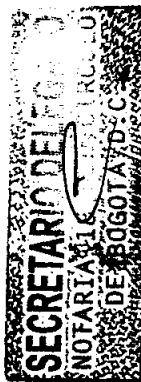
Viene de la página seis (6).

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura.
6. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
7. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. El suscrito Notario Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al (los) compareciente (s), sobre la importancia y conveniencia de que su (s) apoderado (s) comparezca (n) y firme (n) la presente escritura pública, para efectos de que al momento de hacer uso del poder se conozca previamente no solo su (s) firma (s), sino además su (s) huella (s) dactilar (es). Hecha la advertencia y recomendación el (los) compareciente (s), INSISTE (N) en otorgar la presente escritura Pública. Ante la INSISTENCIA del (los) otorgante (s), el suscrito Notario Dieciocho (18) de Bogotá, con fundamento en los Artículo 6º del Decreto 960 de 1970 y 3º del Decreto 2148 de 1983 autoriza la presente escritura pública.
2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



2375

8

RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR Ó MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700128385142, 7700128385159, 7700128385165, 7700129385173.

Valor de los derechos Notariales \$ 44.000.00
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.700.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 3.700.00
Retención en la fuente \$ - 0 -
Iva \$ 11.312.00

SE FIRMA

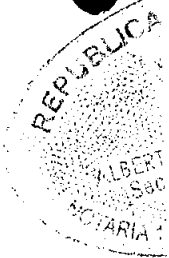
[Firma]
JOHN JAIR ARISTIZABAL RAMIREZ
C.C. No. 19.329.650 de Bogotá
Actuando como representante legal de REINTEGRA S.A.S. con NIT. 900.355.863-8
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983

INDICE DERECHO

[Firma]
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró/Adriana
Peviso/Sandra





Ca02D423018

PAPEL MATERIAL PARA USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.



7 700128 385166



2375

5

21

concursoales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. -----

27. Suscribir los memoriales de venta y/o cesión de los derechos de crédito recibidos a favor de la Compañía, notas de cesión de las garantías, realizar endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la

calidad de acreedor o propietario de la Compañía. -----

28. Atender en nombre de la Compañía Acciones tutela, de Grupo, Acciones Populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la Compañía. -----

29. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. -----

30. Otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial, producto de procesos ejecutivos adelantados por la Compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. -----

31. Negociar en representación de la Compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la Compañía figure como propietaria. -----

32. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos que tengan que ver con el portafolio de inmuebles de la Compañía y/o que esté relacionado con el giro ordinario del negocio de la Compañía. -----

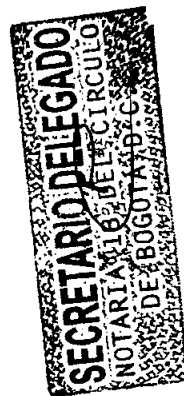
33. Interponer o presentar derechos de petición. -----

34. Asistir en representación de la Compañía a Junta o Asamblea de copropietarios.

35. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas para que se asista y represente a la Compañía en las diligencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, interrogatorio de parte y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. -----

SEGUNDA.- Que también por este público instrumento confiere PODER GENERAL a PAOLA CARDONA HERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.775.568 expedida en Ibagué; para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. -----

1. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades,



solicitando la revisión de la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. -----

TERCERA.- Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. ----

CUARTA.- Quienes actúan como Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y Reintegra S.A.S., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante éste documento y por los prejuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado-----

QUINTA.- El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

ACEPTACIÓN: Presente EL PODERDANTE de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestaron que acepta el PODER GENERAL que aquí se otorga en todas y cada una de sus partes, por estar en todo de acuerdo. -----

EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

23

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es PARCIAL copia tomada de su original.

Escritura pública No. 2375 de AGOSTOS de 2011.

Que expido y autorizo en CINCO (5) hojas útiles

Con destino a **EL INTERESADO**

Regul. Art. 6º. Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 22 MAY 2013

SECRETARÍA DE ESTADO

ALBERTO VARGAS FIALLO
Secretario Delegado

NOTARIA 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DOCUMENTO
ESPACIOS EN BLANCO
NOTARIA 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DOCUMENTO
ESPACIOS EN BLANCO
NOTARIA 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ

ALBERTO VARGAS FIALLO
Secretario Delegado

NOTARIA 18 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Justicia

91-28-2013

18/08/2013

República de Colombia

Notarial material para uso exclusivo de copias de Escrituras públicas, verificaciones y documentos de fección que



Ca020423989

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Señor(a)
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCOLOMBIA CONTRA VEGA SANTA AYDA YANIT IDENTIFICADO(A) CON C.C. O NIT. NO 28867421 OBLIGACION (S) 11174190 / Rad. 20121109

Entre los suscritos a saber, **JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Medellín identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 71763263 actuando en calidad de **Representante Legal Judicial de Bancolombia**, según consta en **certificado de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CEDENTE** y **CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93396585, actuando en calidad de **Apoderado General**, en nombre y representación de **REINTEGRA SAS.**, conforme poder otorgado mediante escritura pública número **2375** del 5 de Agosto de 2011 de la notaría (18) Dieciocho del círculo de Bogotá, registrada con matrícula N° 01988725, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se anexa al presente, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por el Cedente a la Cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCOLOMBIA S.A y REINTEGRA SAS**, los términos de la cesión son los siguientes :

PRIMERO.- Que **LA CEDENTE**, transfiere a **LA CESIONARIA** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de esta los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDA.- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente a **LA CESIONARIA**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO.- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier condono, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

CUARTA.- Igualmente como cesionaria de los derechos, **Reintegra SAS**, solicita se reconozca personería jurídica al Dr. (a) DURAN BOHORQUEZ EDWIN GIOVANNI, para que actúe en nombre y representación en los términos ya referidos.

QUINTA.- Señor Juez solicitamos que para todos los efectos legales, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS** como cesionaria y titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso

SEXTA.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIÓN

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener a **REINTEGRA SAS COMO CESIONARIA**, para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **LA CEDENTE** dentro del presente proceso.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **LA CEDENTE Y LA CESIONARIA**.

Del señor Juez,

LA CEDENTE

JUAN CAMILO HINESTROZA ARBOLEDA
C.C. 71763263
Representante Legal Judicial
Bancolombia

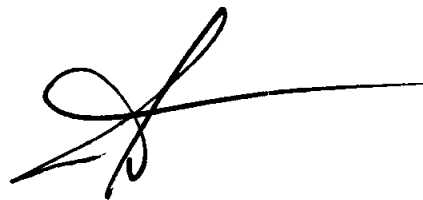
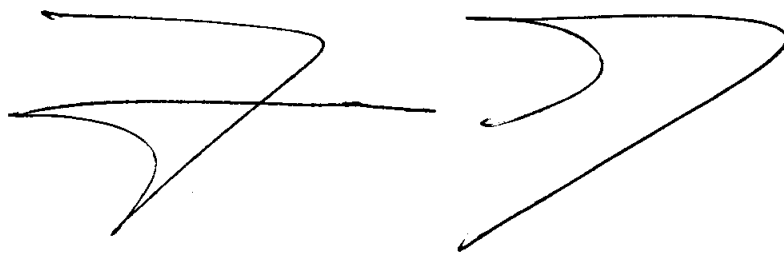
Elaboro: Gloria M. P. / 25/09/2013
REGIONAL BOGOTÁ
REINTEGRA 5

LA CESIONARIA

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS
C.C. 93396585
Apoderado General
Reintegra SAS

Juan Camilo Hinostroza Arboleda

71763263



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante el Notario 18 del Circuito

de Bogotá,

CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS

quien exhibió la C.C. 93.396.585

Exhibida este

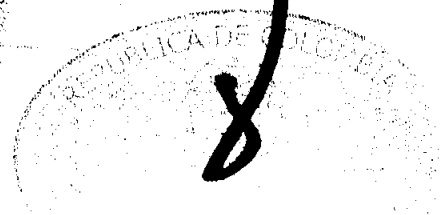
declaró que

aparece en el

con el fin de

así como

23 OCT 2013



CONSTANCIA SECRETARIAL.

25/

TENIENDO EN CUENTA LO ORDENADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en la Circular BSAA13-9984 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2013, SUSCRITO POR EL DOCTOR EDGAR CARLOS SANABRIA MELO - MAGISTRADO, MEDIANTE EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS JUZGADO DE EJECUCION CIVIL, EJECUCIÓN EN ASUSTOS DE FAMILIA, DE MENOR Y MINIMA CUANTÍA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES, EL PERSONAL DEL JUZGADO, INCLUIDA LA SUSCRITA, REALIZAMOS DICHO INVENTARIO LOS DIAS COMPRENDIDOS ENTRE EL 03 Y EL 8 DE OCTUBRE DE 2013, DE OTRA PARTE Y EN ATENCION A LA CIRCULAR CSBTA 13-195 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2013, EN EL ART. PRIMERO SE DISPUSO LA REMISION RECIPROCA DE LOS PROCESOS DE MINIMA CUANTÍA Y RECIBIMOS 147 EXPEDIENTES DE MENOS, CON EL JUZG. 33 C MPAL DE DESCONGESTIÓN, LABOR QUE SE VIENE DESEMPEÑANDO DESDE EL DÍA 21 AL 31 DEL MISMO MES, Y LOS DIAS 31 DE OCTUBRE AL 7 DE NOVIEMBRE, SELECCIONANDO, RELACIONANDO, AMARRANDO Y DESCARGANDO DEL SOFTWARE DE GESTION LOS EXPEDIENTES PARA ENVIAR A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADO DE EJECUCION CIVIL.

DE OTRA PARTE DEL 7 AL 8 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, EL PERSONAL DE SECRETARIA, NOS DEDICAMOS A ENLISTAR UNA SERIE DE PROCESOS TERMINADOS Y A ORGANIZAR LAS LISTAS (240) DE PROCESOS EN SUSPENSO DEL AÑO 2000 AL 2008 (ARCHIVO CONTAMINADO), RAZON POR LA CUAL NO SE LE HABIA DADO TRÁMITE AL PRESENTE PROCESO.

LO ANTERIOR PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 22 NOV. 2013 CON LA ANTERIOR PETICION PARA RESOLVER ☒ Y/O VENCIDO EL TÉRMINO, CON PRONUNCIAMIENTO EN TIEMPO SI (), NO ()

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

26

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil trece (2013)

En atención al escrito de cesión que antecede, se acepta la cesión del crédito reclamado que en este proceso hace el demandante BANCOLOMBIA, a favor de REINTEGRA S.A.S.

En consecuencia, en los términos del artículo 1959 s.s. del Código Civil, se tiene para todos los efectos en tal calidad. Notifíquese la referida cesión a la parte demandada por estado.

Se reconoce al abogado EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ como apoderado judicial del cesionario en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido por el cedente.

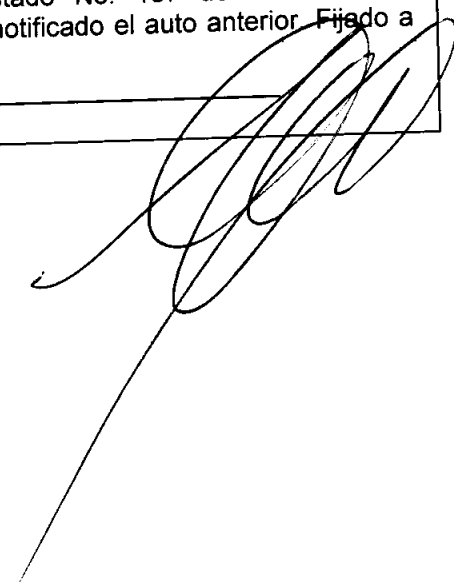
NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Por anotación en el estado No. 187 de fecha 27 de noviembre de 2013 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La secretaria _____
--

12-1109

DCJ



29

CERTIFICAMOS

Que el día 12 de JUNIO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **AYDA YANIT VEGA SANTA**

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandados: AYDA YANIT VEGA SANTA

En la siguiente dirección CRA 80 C N° 63-21 SUR EN BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

NO

Recibido Por:

Identificación:

Telefono:

Observaciones: LA PERSONA A NOTIFICAR NO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 13 de JUNIO del año 2013 en Bogotá D.C.

RECEIVED
014.040-7
BOGOTA
BOGOTÁ



30

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Calle 16 No. 7 – 39 Piso 2

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
NOMBRE: AYDA YANIT VEGA SANTA
DIRECCION: Carrera 80 C No. 63 – 21 Sur
CIUDAD: Bogotá D.C.

FECHA:
DD/MM/AAAA

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
LTD EXPRESS

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
		DD MM AAAA
2012 – 01109	Ejecutivo Mixto	13 08 2012

DEMANDANTE

DEMANDADOS

BANCOLOMBIA S.A.

AYDA YANIT VEGA SANTA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

C.C. 91.350.011 de R/cuesta

T.P. 117.093 del Consejo S. de la J. 04 JUN 2013

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, la firma del empleado responsable.
Acuerdo 2255 de 2003.



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

Señor:

JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No. 2012 - 01109.-

DTE: REINTEGRA S.A.S. Como cesionario de BANCOLOMBIA S.A.-

DDO: AYDA YANIT VEGA SANTA.-

**ASUNTO: ALLEGANDO EL CITATORIO ART., 315 DEL C. DE P. C. NEGATIVO Y
SOLICITANDO EMPLAZAR AL DEMANDADO**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva **EMPLAZAR** a la demandada **AYDA YANIT VEGA SANTA.-**

La anterior solicitud guarda asidero en los siguientes fundamentos:

1.- Por virtud de lo señalado en el informe de notificación rendido por la empresa de mensajería **LTD EXPRESS** (el cual me permito adjuntar al expediente), donde certifican que en la dirección conocida por el demandante, **BANCOLOMBIA S.A.**, como domicilio y residencia de la demandada, es decir, en la **Carrera 80 C No. 63 - 21 Sur**, de la ciudad de Bogotá, donde confirman que **LA PERSONA A NOTIFICAR NO LA CONOCEN EN ESTA DIRECCION.**

2.- Aunado a lo anterior, debemos manifestar que tanto mi representado, como el suscrito, desconocemos el lugar de domicilio, residencia, donde labora y que no aparece ninguna otra dirección en el actual directorio telefónico donde se pueda surtir su notificación personal, motivo por el cual, imploramos al señor Juez, **ORDENAR LA ELABORACIÓN DEL EDICTO RESPECTIVO.-**

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento y fundado en el artículo 318 del C.P.C., modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2.003.-

Del señor Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.

C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.

T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.

//MFHC
SEP-09-2014

JUZ 58 CIV MUN BOG

SEP 15 '14 PM 4:33X Diano

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

PBX: 6052929/8742 • FAX: 6057347

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Al despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subscrió en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☐ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo; SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(a) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dado cumplimiento al auto anterior
- ☒ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Desoborriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

Bogotá, D.C. 17 SEP 2014

- 7 -
SECRETARIA

32

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete de septiembre de dos mil catorce

teniendo en cuenta la anterior solicitud, se dispone el emplazamiento de la demandada AYDA YANIT VEGA SANTA en forma y términos del artículo 318 de Código de Procedimiento civil.

Súrtase la publicación de que trata la norma en cita, el diario EL SIGLO o EL ESPECTADOR del día domingo

NOTIFIQUESE

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.-

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 148 de fecha 19 de Septiembre de 2014 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria, 12-1109



33

PROTESTADO

INTERCAJAL, MORENO, CUBILLOS

GOMEZ REYES

DISPROMEDICAL S.A.S

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL

2014 - 00559

MTS-1910-1

DISPROMEDICAL S.A.S

900369667-1

EJECUTIVO SINGULAR

COMPANIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS S.A.

C.C. No. 900369667-1

MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

2014 - 00559

SA - CTP MEDICA S.A. NIT. 800121151-5

NIT-0237

EDWIN SANTIAGO MORENO MORENO

DIVORCIO

GLORIA INES MOLANO CUBILLOS

EDWIN SANTIAGO MORENO MORENO

15 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

2014-00994

NIT-0242

LUZ ANGELA MARTIN VILLALOBOS

52842.034

EJECUTIVO SINGULAR

BANCO WWB S.A.

LUZ ANGELA MARTIN VILLALOBOS C.C. 52842.034

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

2013-00843

FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO ART. 310 C.P.C. 18 DE FEBRERO DE 2013 FECHA AUTO ACEPTA SUBROGACION A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS. 14 DE JUNIO DE 2013

NIT-241

MEJORES MANUELA Y MARIANA CASTAÑO BEDOYA REPRESENTADAS LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARITZA ANDREA BEDOYA

41.947.190 DE ARMENIA

IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO

RUBEN DARIO CASTAÑO GRISALES

MEJORES MANUELA Y MARIANA CASTAÑO BEDOYA REPRESENTADAS LEGALMENTE POR LA SEÑORA MARITZA ANDREA BEDOYA

SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDO DEL 2014

2014-00597

OC-3227

DEIBI ELCARDO ZARATE LOPEZ

80.739.181

EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A.

DEIBI ELCARDO ZARATE LOPEZ

TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

2012 - 01134

MANDAMIENTO DE PAGO: CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) Y DEL AUTO QUE ACEPTA LA CESION DEL CREDITO A FAVOR DE REINTEGRA S.A.S. DEL CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OC-3228

LUIS TIBERIO VILLANUEVA VARGAS

2.911.448

EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

REINTEGRA S.A.S. CESIONARIA DE BANCOLOMBIA S.A.

LUIS TIBERIO VILLANUEVA VARGAS

CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

2012 - 01505

MANDAMIENTO DE PAGO: DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL TRECE (2013) Y DEL AUTO QUE ACEPTA LA CESION DEL CREDITO A FAVOR DE REINTEGRA S.A.S. DEL TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE (2014)

OC-3229

AYDA YANIT VEGA SANTA

28.867.421

EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

REINTEGRA S.A.S. cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.

AYDA YANIT VEGA SANTA

CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

2012-01109

MANDAMIENTO DE PAGO: TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012) Y DEL AUTO QUE ACEPTA LA CESION DEL CREDITO A FAVOR DE REINTEGRA S.A.S. DEL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013)

LA REPUBLICA
Certificado

OC-3229-1

JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ PEDRAZA

79.636.488

EJECUTIVO SINGULAR

BANCO AV. VILLAS

JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ PEDRAZA

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

2013-547

JUZGADO ACTUAL: 40 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIÓ TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO, SI EL EMPLAZADO NO COMPARIERE, SE LE DESIGNARÁ CUMPLIDA AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO PUBLICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CEDULA VAO NIT DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTI DE DEMANDANTE	PARTI DE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACION EXPEDIENTE
ICBF-PER-19- 10-14	JUAN CARLOS GARCIA CARDONA	18398474	coactivo	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Risaralda	JUAN CARLOS GARCIA CARDONA	Funcionario efectivo	66-JC-246-2014
JS*292-11	FLAVIO IGNACIO SOLANO		EJECUTIVO SINGULAR	MULTIACTIVA EL ROBLE	ANTONIO JOSE MARIN RIVERA, FLAVIO IGNACIO SOLANO	SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CAU	2013-986 AUTO No. INTERLOCUTORIO # 2386
JS*292-14	CODECOL RUBIANO ROZO Y COMPANIA S. EN C.S. EN LIQUIDACION		EJECUCION	EDIFICIO EDMOND ZACCAQUI PH	CODECOL RUBIANO ROZO Y COMPANIA S EN C.S. EN LIQUIDACION	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CAU	- 760014003009201300031 AUTO No. 3118
JS*292-18	MARTIN ALEXIS JARAMILLO HERRERA Y FARIID CAMILO JARAMILLO HERRERA, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR SEÑORA MADRE FAUSURY HERRERA DUQUE		LIQUIDACION SUCESORAL	GRANDESA LOZADA DE USUNDA REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR DE EDAD MICHELLE JARAMILLO LOZADA	MARTIN SEVERO JARAMILLO ALVARADO	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 39 # 22-43 OFICINA 103	76-520-3110-002-2013-00188-00 AUTO INTERLOCUTORIO No. 698 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 QUE ADMITE LA DEMANDA
JS*293-10	A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO MARIA MONTAÑO RODRIGUEZ		DECLARACION EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO; DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL	OMARA TOVAR PECHENE	LEYDI JOHANA Y FRANCA ELENA MONTAÑO TOVAR HEREDERAS DETERMINADAS DEL CAUSANTE GILBERTO MARIA MONTAÑO RODRIGUEZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CAU	760013110008-2014-0559-00
JS*293-13	MANUEL MOLINA		VERBAL DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARIA ISABEL GONZALEZ MOLINA	MANUEL MOLINA Y PERSONAS INDETERMINADAS	JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CARRERA 10 CALLE 12 Y 13 PISO 12- PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO DE CAU	760013103010-2014-00491-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO INTERLOCUTORIO No. 698 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 QUE ADMITE LA DEMANDA
JS*293-14	HELMER CASTILLO VERGARA	16.663.775.	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860035827-5	HELMER CASTILLO VERGARA	JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CAU (VALLE)	2013-00116-00
JS*293-15	CUELLAR MORALES LUIS FERNANDO	94.409.164	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860035827-5	CUELLAR MORALES LUIS FERNANDO	JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CAU (VALLE)	2013-519
JS*293-16	JOSE BERNARDO GARCIA FAJARDO	79.465.992	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 860035827-5	JOSE BERNARDO GARCIA FAJARDO	JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE CAU (VALLE)	760014003026-2013-00383
JS*293-7	SHEILA JOVANA GUZMAN ORDOÑEZ	29.126.538	EJECUTIVO	COOPERATIVA DE AHORO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA	SHEILA JOVANA GUZMAN ORDOÑEZ	TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA CAU-VALLE	760014003004-2013-00664 PROV. A NOTIFICAR: 4202 FECHA DE LA PROVIDENCIA: DICIEMBRE 19 DE 2013
JS*293-8	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO JOSE ROA RODRIGUEZ		EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	EDUARDO ROA RODRIGUEZ	HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO JOSE ROA RODRIGUEZ: SRES. MARIA PATRICIA ROA GOMEZ, JACQUELINE ROA MOYA, JESUS DAVID ROA LUNA, EDNA JOHANA ROA VALENCIA Y LA MENOR DE EDAD, ALEXANDRA ROA BUSTAMANTE, REPRESENTADA POR SU MADRE JACQUELINE BUSTAMANTE	DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CAU CARRERA 10 CALLE 12 Y 13, PISO 12- PALACIO DE JUSTICIA TORRE B. CAU	760013103010/2014-00494-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR: AUTO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE ORDENA COMPARECER AL PROCESO PARA EFECTOS DE LA NOTIFICACION DE LOS TITULOS EJECUTIVOS ANTES DE LIBRAR EL MANDAMIENTO DE PAGO
JS*293-9	LUIS HUMBERTO OCCAMPO PALOY		PRIVACION DE PATRIA	DEFENSORIA DE FAMILIA I.C.B.F.	LUIS HUMBERTO OCCAMPO PALOY		

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ
ABOGADO

34

Señor:
JUEZ CINCUENTA Y OCHO (58) CIVIL MUNICIPAL.
Ciudad.

Ref : **Ejecutivo Mixto No. 2012 – 1109.-**
Dte : **REINTEGRA S.A.S.** (Cesionario de BANCOLOMBIA S.A).-
Ddo: **AYDA YANIT VEGA SANTA.-**

ASUNTO: ALLEGANDO PUBLICACIONES DE EMPLAZAMIENTO

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ, mayor de edad, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho, con el fin de allegar las publicaciones de rigor (Emplazamiento del Demandado **AYDA YANIT VEGA SANTA**), hechas en el diario **LA REPUBLICA**; y la certificación respectiva donde el contenido del presente edicto fue publicado de acuerdo en autos y a lo estipulado en el Art., 318 del C. de P.C modificado por el Artículo 30 de la Ley 794 de 2003.-

De lo anterior, solicito a su autoridad me sea tomada en cuenta la anterior manifestación y en consecuencia se le imprima al trámite siguiente.-

Del señor Juez, Atentamente.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.
T.P. No. 117.093 del Consejo S. De la J.

/CMGG
OCT-21-2014

JUZ 58 CIV MUN BOG

2 fls
X Diana

JAN 19 '15 PM 3:42

AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (+) 4041695, (+) 4043360, (+) 4043829 O. ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: seguir@bancolombia.com.co, marque@bancolombia.com.co, ribueta@bancolombia.com.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Al despacho del Señor Juez informando que:

- ☐ 1. Se subanó en tiempo allego copias
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior, la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo: SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término del emplazamiento venció el (los) emplazado(a) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Descorriendo traslado en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 11. Notificado un demandado, faltan otro(s) SI ☐ NO ☐
- ☐ 12. Otros

- 5 FEB 2015

Bogotá, D.C.

Guadalupe Silveira

SECRETARIA

35

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil quince (2015)

Ante el silencio observado por la demandada durante el término emplazatorio, se le designa como Curador (a) Ad-litem, al primero de los tres (3) abogados mencionados en el acta obrante a continuación de este proveído, para que se notifique de la admisión de la demanda proferido en contra de su representado.

Comuníqueseles por telegrama con la advertencia enunciada.

Se fija la suma de \$ 450.000= M/cte., como gastos de Curaduría.

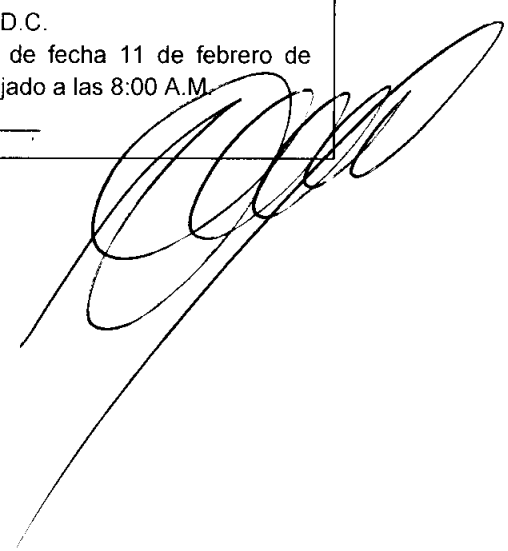
Se tiene por arrimada al plenario la publicación precitada.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el estado No. 019 de fecha 11 de febrero de 2015, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, _____

12-1109
DCA





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 058
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 250

DOCTOR(A)
BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
CALLE 152A N° 7H-29 APTO 202
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305820120110900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LOURDES ROJAS AVILA
EL SECRETARIO(A)





RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 058
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 251

18 FEB 2015

DOCTOR(A)
GERMAN OVIEDO MORENO
CALLE 92 N° 15-62 OF 507
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305820120110900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LOURDES ROJAS AVILA
EL SECRETARIO(A)



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 058
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



No. 252

10/03/2015

DOCTOR(A)
LUIS FERNANDO QUIMBAYO
CR 10 N° 18-36 OF 804
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400305820120110900

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

LOURDES ROJAS AVILA
EL SECRETARIO(A)



**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.
CALLE 16 No. 7-39 Piso 2°**

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D. C., hoy 27 MAR. 2015 () de
de dos mil quince (2015), debidamente autorizado(a)
por la Secretaria del Juzgado **CINCUENTA Y OCHO CIVIL
MUNICIPAL** de este Distrito Capital, notifiqué en forma personal a
Bella Edid Canvajal Nuñez, identificado(a)
con la C. C. No. 55.060334 de Garzón Hula, en su
condición de Curador Ad-litem,
el contenido del auto

☒ **MANDAMIENTO DE PAGO**, de fecha: trece (13) de
agosto de 2012.
Igualmente le hice entrega de las copias de la demanda y sus anexos y
advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para
pagar o del (10) para excepcionar.

Enterado firma como aparece.-

() **AUTO ADMISORIO** de fecha _____
Igualmente le hice entrega de las
copias de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que dispone de un
término de _____ () días para que proponga excepciones.
Enterado (a) firma como aparece.-

El notificado(a),

Bella Edid Canvajal Nuñez
cc 55060334 de Garzón
cel. 3128552932

Quien notificó,

[Firma]

20

CONSTANCIA SECRETARIAL.

*EN ATENCION AL ACUERDO 15-10300 DE FEBRERO 25 DE 2015 Y
COMO QUIERA QUE ESTE DESPACHO FUE CONVERTIDO A JUZGADO
DE ORALIDAD, ME PERMITO REMITIR EL EXPEDIENTE DE LA
REFERENCIA A LA OFICINA JUDICIAL PARA SER SOMETIDOS A
REPARTO ENTRE LOS JUECES QUE CONTINUAN CON EL SISTEMA
ESCRITURAL.*

LO ANTERIOR PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

Hoy 27 de febrero de 2015.





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

El presente documento se recibió en el despacho el día 01 JUN 2015

01 JUN 2015

El presente documento se recibió en el despacho el día 01 JUN 2015

El presente documento se recibió en el despacho el día 01 JUN 2015

41

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (3) de Junio de dos mil quince (2015)

Proceso 58-2012-1109

1.- Avóquese conocimiento del presente proceso de conformidad con el Acuerdo No PSAA15-10300 del 25 de febrero de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa–

2.- Ahora, téngase en cuenta que la demandada AYDA YANIT VEGA SANTA, se encuentra notificada de la orden de apremio librada en su contra, así como de la cesión del crédito a favor de REINTEGRA S.A.S, a través de curadora Ad-Litem, tal como consta en acta de notificación personal obrante a folio 39 de la presente encuadernación, sin embargo, el termino concedido para contestar la demanda se vio interrumpido al enviarse el asunto de la referencia a esta sede judicial, tal como se señaló en la constancia secretarial obrante a folio 40 del expediente.

En consecuencia, en aras de salvaguardar el debido proceso, contabilícese nuevamente el termino para contestar la demanda de conformidad con el artículo 120 del Código de procedimiento Civil, secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	09 JUN 2015
anotación en ESTADO No.	090
Notificado por	
de la misma fecha.	
DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO SECRETARIA	

42

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ
ABOGADA
CELULA 312-8552932
bcarvajal06@gmail.com

Señor
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E.....S.....D

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE
BANCOLOMBIA contra AYDA YANIT VEGA SANTA

Radicado No 2012-1109

BELLA EDID CARVAJAL NUÑEZ, abogada en ejercicio, con domicilio en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma obrando en calidad de CURADOR AD - LITEM AYDA YANIT VEGA SANTA en su condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito CONTESTAR LA DEMANDA, en los siguientes términos:

Al 1) Es cierto de conformidad con el título valor pagare No. 2016873, que se aporó y obra en la demanda aunque aclaro, que no me consta si la suscripción de los mismos fue realizada por la parte demandada.

Al 2) Es cierto por cuanto obra en el cuerpo del pagaré.

AL 3) No me consta.

AL 4) No me consta y me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

Al 5) Es cierto por cuanto obra en el cuerpo del pagaré.

Al 6) No me consta

Al 7) Es cierto de conformidad con el Certificado de tradición del vehículo que obra en el expediente.

Al 8) Es cierto de conformidad con los documentos aportados como base de la demanda

Al 9) Es cierto

Al 10) No me consta ni se aportó prueba de lo manifestado en este numeral

Al 11) Es cierto de conformidad con el contrato de prenda que obra en el expediente

Al 12) Es cierto según se observa en el Certificado de tradición del vehículo que obra en el expediente.

Al 13) Es cierto de conformidad con lo observado en la parte posterior del pagaré.

A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a lo probado dentro del proceso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Civil Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

30 JUN 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

44

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, Dos (2) de Julio de dos mil quince (2015)

Mixto 58-2012-1109

Téngase en cuenta que la curadora Ad-Litem de la parte ejecutada, contestó la demanda dentro de los términos señalados por la ley. Sin embargo, no presentó excepciones encaminadas a controvertir la obligación aquí perseguida.

En consecuencia, una vez en firme el presente auto regrese el presente asunto al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde, conforme al artículo 507 del C. de P. C, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010.

Notifíquese,


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior se notificó por ESTADO	0108
Nº _____ de hoy _____ a la hora de las 8.00	
A.M.	
SECRETARIA	87 JUL 2015



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Décimo Cuadro Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 14 JUL 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

45

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de Julio de dos mil quince (2015)

Mixto 58-2012-1109

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, corresponde al Juzgado resolver lo que en derecho se estime pertinente a la acción ejecutiva del epígrafe de la referencia.

ANTECEDENTES

Con la aportación a la demanda de los documentos que obran a folios 1 a 3 del cuaderno principal, se promovió el trámite ejecutivo de la referencia, tras lo cual, dictó el Juzgado Cincuenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, mandamiento de pago fechado 13 de agosto del 2012, y proveído calendado 25 de noviembre del 2013, en donde se aceptó la cesión del crédito a favor de Reintegra S.A.S, providencias de la que se dio por notificada la demandada mediante curadora Ad-Litem el día 27 de febrero del 2015, según acta que consta a folio 39, quien presentó contestación simple, es decir sin que dentro del término señalado en el numeral 1º del artículo 509 *ejusdem*, haya presentado excepción alguna encaminada a controvertir la obligación aquí perseguida, tornado aplicable entonces lo normado en el inciso 2º del artículo 507 del Estatuto Procesal Civil, modificado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, a cuyo tenor: *“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”*.

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procesales:

Siendo ellos los concernientes a la jurisdicción, competencia, demanda en forma, y capacidad procesal para ser parte, ninguna objeción se formulará respecto a su cabal cumplimiento en el trámite, sin que por lo demás, se observen causales de nulidad que ameriten declarar la invalidez de lo rituado.

2. Revisión Oficiosa de la Ejecución:

En este asunto, se advierte que visto el documento obrante a folio 1 del cuaderno principal, correspondiente al pagaré No. 2016873, y el contrato

Señor:

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E. S. D.

REF: **Ejecutivo Mixto No. 2012 - 1109** (Juzgado Origen **58** Civil Municipal).-
DTE: **BANCOLOMBIA S.A.-**
DDO: **AYDA YANIT VEGA SANTA.-**

En mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia y encontrándome en el término legal otorgado para allegar la liquidación conforme lo ordena el artículo 521 del C. de P.C. modificado por la ley 1395 de 2010 en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999, de manera respetuosa procedo a realizarla en los siguientes términos:

Pagaré No. 2016873:

Interés Remuneratorio Pretensión 5.2	\$	6.285.725
---	-----------	------------------

CAPITAL	\$	22.171.341
----------------	-----------	-------------------

Julio de 2,012	2,6 %	1 Día	\$	18.595
Agosto de 2,012	2,6 %		\$	576.455
Septiembre de 2,012	2,6 %		\$	576.455
Octubre de 2,012	2,61 %		\$	578.672
Noviembre de 2,012	2,61 %		\$	578.672
Diciembre de 2,012	2,61 %		\$	578.672

Enero de 2,013	2,59 %		\$	574.238
Febrero de 2,013	2,59 %		\$	574.238
Marzo de 2,013	2,59 %		\$	574.238
Abril de 2,013	2,6 %		\$	576.455
Mayo de 2,013	2,6 %		\$	576.455
Junio de 2,013	2,6 %		\$	576.455
Julio de 2,013	2,54 %		\$	563.152
Agosto de 2,013	2,54 %		\$	563.152
Septiembre de 2,013	2,54 %		\$	563.152
Octubre de 2,013	2,48 %		\$	549.849
Noviembre de 2,013	2,48 %		\$	549.849
Diciembre de 2,013	2,48 %		\$	549.849

Enero de 2,014	2,46 %		\$	545.415
Febrero de 2,014	2,46 %		\$	545.415
Marzo de 2,014	2,46 %		\$	545.415
Abril de 2,014	2,45 %		\$	543.198
Mayo de 2,014	2,45 %		\$	543.198
Junio de 2,014	2,45 %		\$	543.198
Julio de 2,014	2,42 %		\$	536.546
Agosto de 2,014	2,42 %		\$	536.546
Septiembre de 2,014	2,42 %		\$	536.546
Octubre de 2,014	2,4 %		\$	532.112



República de Colombia
Departamento Administrativo de la Función Pública
Bogotá D.C.

14 Ato S.

108 traslado del

CPC

18 Ato 15

20 Ato 15

La Secretaria

49

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO: JUZ 58-2012-1109
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: AYDA YANIT VEGA SANTA

NOTIFICACIONES	\$ 7.000,00
HONORARIOS CURADOR	\$ 450.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 320.000,00
POLIZA	\$ 67.280,00
REGISTRO EMBARGOS	
PUBLICACION PRENSA	
PUBLICACION RADIO	
GASTOS SECUESTRE	
HONORARIOS AUXILIAR	
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653	
TOTAL	\$ 844.280,00

FIJA	14-ago-15
CORRE	18-ago-15
VENCE	20-ago-15

DIANA PATRICIA ORTIZ
secretaria



República de Colombia
Rama del Poder Judicial
Juzgado Tercero de lo Civil de Bogotá D.C.
EXPEDIENTE 1001-0000000000

Al despacho del señor (a) Jueza (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



Fecha
Juzgado

25/08/2015
110014003010

Consejo Superior de la Judicatura
Anexo 1 Liquidación obligación.
1 = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/07/2012	31/07/2012	1	312,9	31,29	31,29	0,07%	\$ 22.171.341,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.542,86	\$ 16.542,86	\$ 0,00	\$ 22.187.883,86
01/08/2012	31/08/2012	31	312,9	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 512.828,55	\$ 529.371,41	\$ 0,00	\$ 22.700.712,41
01/09/2012	30/09/2012	30	312,9	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 496.285,69	\$ 1.025.657,10	\$ 0,00	\$ 23.196.998,10
01/10/2012	31/10/2012	31	313,35	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 513.474,34	\$ 1.539.131,44	\$ 0,00	\$ 23.710.472,44
01/11/2012	30/11/2012	30	313,35	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 496.910,65	\$ 2.036.042,09	\$ 0,00	\$ 24.207.383,09
01/12/2012	31/12/2012	31	313,35	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 513.474,34	\$ 2.549.516,43	\$ 0,00	\$ 24.720.857,43
01/01/2013	31/01/2013	31	311,25	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 510.458,76	\$ 3.059.975,20	\$ 0,00	\$ 25.231.316,20
01/02/2013	28/02/2013	28	311,25	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 461.059,53	\$ 3.521.034,72	\$ 0,00	\$ 25.692.375,72
01/03/2013	31/03/2013	31	311,25	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 510.458,76	\$ 4.031.493,49	\$ 0,00	\$ 26.202.834,49
01/04/2013	30/04/2013	30	312,45	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.660,52	\$ 4.527.154,01	\$ 0,00	\$ 26.698.495,01
01/05/2013	31/05/2013	31	312,45	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 512.182,54	\$ 5.039.336,55	\$ 0,00	\$ 27.210.677,55
01/06/2013	30/06/2013	30	312,45	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 495.660,52	\$ 5.534.997,07	\$ 0,00	\$ 27.706.338,07
01/07/2013	31/07/2013	31	305,1	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 501.599,65	\$ 6.036.596,72	\$ 0,00	\$ 28.207.937,72
01/08/2013	31/08/2013	31	305,1	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 501.599,65	\$ 6.538.196,36	\$ 0,00	\$ 28.709.537,36
01/09/2013	30/09/2013	30	305,1	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 485.419,01	\$ 7.023.615,37	\$ 0,00	\$ 29.194.956,37
01/10/2013	31/10/2013	31	297,75	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 490.957,15	\$ 7.514.572,52	\$ 0,00	\$ 29.685.913,52
01/11/2013	30/11/2013	30	297,75	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 475.119,82	\$ 7.989.692,34	\$ 0,00	\$ 30.161.033,34
01/12/2013	31/12/2013	31	297,75	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 480.649,48	\$ 8.480.649,48	\$ 0,00	\$ 30.651.990,48
01/01/2014	31/01/2014	31	294,75	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 486.595,98	\$ 8.967.245,47	\$ 0,00	\$ 31.138.586,47
01/02/2014	28/02/2014	28	294,75	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 439.506,05	\$ 9.406.751,52	\$ 0,00	\$ 31.578.092,52
01/03/2014	31/03/2014	31	294,75	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 486.595,98	\$ 9.893.347,50	\$ 0,00	\$ 32.064.688,50
01/04/2014	30/04/2014	30	294,45	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 470.476,76	\$ 10.363.824,26	\$ 0,00	\$ 32.535.165,26
01/05/2014	31/05/2014	31	294,45	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 486.159,31	\$ 10.849.983,57	\$ 0,00	\$ 33.021.324,57
01/06/2014	30/06/2014	30	294,45	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 470.476,76	\$ 11.320.460,33	\$ 0,00	\$ 33.491.801,33
01/07/2014	31/07/2014	31	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.597,12	\$ 11.800.057,45	\$ 0,00	\$ 33.971.398,45
01/08/2014	31/08/2014	31	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 479.597,12	\$ 12.279.654,57	\$ 0,00	\$ 34.450.995,57
01/09/2014	30/09/2014	30	289,95	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 464.126,25	\$ 12.743.780,82	\$ 0,00	\$ 34.915.121,82
01/10/2014	31/10/2014	31	287,55	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 476.087,94	\$ 13.219.868,76	\$ 0,00	\$ 35.391.209,76
01/11/2014	30/11/2014	30	287,55	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 460.730,27	\$ 13.680.599,03	\$ 0,00	\$ 35.851.940,03
01/12/2014	31/12/2014	31	287,55	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 476.087,94	\$ 14.156.686,97	\$ 0,00	\$ 36.328.027,97
01/01/2015	31/01/2015	31	288,15	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 476.965,85	\$ 14.633.652,82	\$ 0,00	\$ 36.804.993,82
01/02/2015	28/02/2015	28	288,15	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 430.807,86	\$ 15.064.460,68	\$ 0,00	\$ 37.235.801,68
01/03/2015	31/03/2015	31	288,15	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 476.965,85	\$ 15.541.426,53	\$ 0,00	\$ 37.712.767,53
01/04/2015	30/04/2015	30	290,55	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 464.974,26	\$ 16.006.400,79	\$ 0,00	\$ 38.177.741,79
01/05/2015	31/05/2015	31	290,55	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 480.473,40	\$ 16.486.874,19	\$ 0,00	\$ 38.658.215,19
01/06/2015	30/06/2015	30	290,55	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 464.974,26	\$ 16.951.848,44	\$ 0,00	\$ 39.123.189,44
01/07/2015	31/07/2015	31	288,9	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 478.062,66	\$ 17.429.911,10	\$ 0,00	\$ 39.601.252,10
01/08/2015	25/08/2015	25	288,9	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 22.171.341,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 385.534,40	\$ 17.815.445,50	\$ 0,00	\$ 39.986.786,50

Capital	\$ 22.171.341,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 22.171.341,00
Total Interés Mora	\$ 17.815.445,50
Total a pagar	\$ 39.986.786,50
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 39.986.786,50
Intereses de Plazo	\$ 6.285,341
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 46.254.127,50

50

81

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de Dos Mil quince (2015)

PROCESO No. 2011-1109

Como quiera que verificada la liquidación del crédito practicada por la parte actora (Folio 47 y 48), el Despacho encuentra que la misma no se encuentra ajustada a Derecho, pues el valor que dicha liquidación arroja a corte de julio de 2015, supera el resultado de la elaborada por el Despacho mediante documentos anexos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del C.P.C., el Despacho dispone.

MODIFICAR, la liquidación del crédito aportada por la parte actora, en los términos del anexo de esta providencia, la cual quedará de la siguiente forma:

Obligación	:	22,171,341.00
Intereses de mora	:	17,815,445.50
Intereses de plazo	:	6,285,341.00
TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	:	46,254,127.50

De otro lado, Como quiera que no hay objeciones contra la liquidación de costas y encontrándose ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese (1),


MARTHA ELISA MUNAR CADENA
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL DEL MUNICIPAL	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO 0143	
La providencia anterior se notificó por	ESTADO N° _____ de hoy
_____ a la hora de las 8.00 A.M.	
SECRETARIA	31 AGO 2015

JACV

El/los demandado(s) compareció/comparecieron que:

- ☐ Se recibió el reparto con anexo completo.
- ☐ No se recibió el reparto con el auto anterior.
- ☐ La providencia anterior se encuentra contestada.
- ☐ Venció el término de traslado, tal(s) como se pronunció (arbit) en tiempo: SI NO
- ☐ Venció el término probatorio
- ☐ El término de emplazamiento venció. El/los emplazado(s)
- ☐ No compareció/comparecieron.
- ☐ Escrito presentado en Tiempo con anexos.

Se presentó la anterior solicitud para resolver

Bogotá, hoy 18 NOV. 2015

SECRETARIO



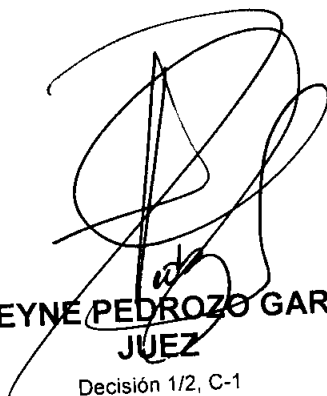
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil quince (2015)

Rad.: 058-2012-01109

Avóquese el conocimiento del presente asunto, conforme lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,



LOREYNE PEDROZO GARCÍA
JUEZ
Decisión 1/2, C-1

<u>JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</u> Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2015 Por anotación en estado N° 179 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretario  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 058-2012-01109
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: AYDA YANIT VEGA SANTA
Proceso: Ejecutivo Mixto

Revisado el plenario en su totalidad, advierte esta agencia judicial que en el presente proceso se dan los presupuestos en virtud de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del **Art. 317 del Código General del Proceso**, norma que prevé y señala los parámetros mediante los cuales se debe dar aplicación al **desistimiento tácito** y que además resalta de forma expresa los eventos en los cuales se puede realizar.

Sobre el particular, cumpla recordar lo expresado por la Corte Constitucional mediante previsto que declaró la exequibilidad de ley 1194 de 2008, a saber:¹

“(...) el Desistimiento tácito ha sido entendido de diversas maneras. Si el desistimiento tácito es comprendido como la interpretación de una voluntad genuina del peticionario, entonces la finalidad que persigue es garantizar la libertad de las personas de acceder a la administración de justicia (arts. 16 y 229 de la C.P.); la eficiencia y prontitud de la administración de justicia (art. 228, C.P.); el cumplimiento diligente de los términos (art. 229); y la solución jurídica oportuna de los conflictos”.

“En cambio, si se parte de que el desistimiento tácito es una sanción, comoquiera que la perención o el desistimiento tácito ocurren por el incumplimiento de una carga procesal, la Corporación ha estimado que el legislador pretende obtener el cumplimiento del deber constitucional de “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia” (art. 95, numeral 7°, C.P.). Además, así entendido, el desistimiento tácito busca garantizar el derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia diligente, célere, eficaz y eficiente (art. 229); el derecho al debido proceso, entendido como la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia (art. 29 C.P.); la certeza jurídica; la descongestión y racionalización de trabajo judicial; y la solución oportuna de los conflictos”.

“Estas finalidades son no solo legítimas, sino también imperiosas, a la luz de la Constitución”. (Negrillas propias).

Ahora bien, sobre las cargas procesales, la Corte Constitucional, aludiendo fallo de la Corte Suprema de Justicia, puntualizó lo siguiente:

“(...) son aquellas situaciones instituidas por la ley que comportan o demandan una conducta de realización facultativa, normalmente establecida en interés del propio sujeto y cuya omisión trae aparejadas para él consecuencias desfavorables, como la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal e inclusive hasta la pérdida del derecho sustancial debatido en el proceso”. (Negrillas propias).

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-1186 de 2008, M.P. Magistrado Manuel José Cepeda Espinosa.

“Como se ve, las cargas procesales se caracterizan porque el sujeto a quien se las impone la ley conserva la facultad de cumplirlas o no, sin que el Juez o persona alguna pueda compelerlo coercitivamente a ello, todo lo contrario de lo que sucede con las obligaciones; de no, tal omisión le puede acarrear consecuencias desfavorables. Así, por ejemplo probar los supuestos de hecho para no recibir una sentencia adversa”.²

Por lo anterior, *se*

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por *Desistimiento Tácito*.

SEGUNDO: *Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, de existir embargo de remanentes oficiase al Juzgado que le corresponde. Oficiese.*

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la referida norma.

QUINTO: Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 4 DE OCTUBRE DE 2018 Por anotación en estado N° <u>177</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,  YELIS Yael TIRADO MAESTRE
--

² Corte Constitucional, Sentencia C-874 de 2003, M.P.: Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra.

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ

ABOGADO

Señora:

JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ciudad

Ref: Ejecutivo Mixto No: 2012 - 1109 (Prov. 58 CM).- OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Dte: REINTEGRA S.A.S. (Cesionario de BANCOLOMBIA S.A.).-

Ddo: AYDA YANIT VEGA SANTA.

13043 9-OCT-18 15:50

**ASUNTO: INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA
PROVIDENCIA DE FECHA OCTUBRE 3 DE 2018 (DONDE SE ORDENA LA
TERMINACION DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO).**

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHOQUEZ, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a la señora Juez, para interponer recurso de **REPOSICIÓN** en subsidio con el de **APELACIÓN**, contra la providencia de fecha Octubre 3 de 2018, mediante la cual su autoridad dispuso decretar la terminación del presente proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, de conformidad con lo estatuido en el Numeral 2º Literal b) del Artículo 317 del C.G.P, por los motivos que a continuación se relacionan:

1.- Sea lo primero rogar a la señora, Juez girar nuevamente su atención a las actuaciones surtidas en el juicio, donde su autoridad podrá encontrar que **la última providencia proferida en las presentes diligencias**, (con anterioridad al auto que ordena la terminación del proceso) **fue emitida el día 28 de Septiembre de 2016 y notificada por estado a las partes el día 29 de Septiembre de 2016.**

2.- Y el presente proceso ingresa al despacho (para lo pertinente) el día 25 de septiembre de 2018, es decir, con anterioridad al vencimiento del término previsto en el Numeral 2º Literal b) del Artículo 317 del C.G.P., el cual consideramos con todo respeto se encontraría cumplido el día 29 de Septiembre de 2018.

Lo anterior sin perjuicio de que el auto que ordenó la terminación del proceso fuera emitido días después de haberse cumplido el término de los dos (2) años previstos en la ley.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 906 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS, DE LA JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. Y QUE SE ENCONTRA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS, DE LA JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.



ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ
ՆԵՐՈՒՆԱԿԱՆ ԴՊՐՈՄԱՆԻ
ԿՈՄԻՏԵ
ՍԵՐՈՒՆԱԿԱՆ ԴՊՐՈՄԱՆԻ

19 OCT 2019

05

Ամս. ընթացքի մասին տեղեկություն
Օր. համար
Էլ. (ս. հեռագրային)

1158



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 058-2012-1109
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: AYDA YANIT VEGA SANTA.
Proceso: EJECUTIVO.

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición en subsidio de apelación, interpuesto por la parte actora, contra el auto de fecha 3 de octubre de 2018 por medio del cual se decretó la *terminación del proceso por desistimiento tácito* (fl. 53).

2. ARGUMENTOS DEL RECURSO

El recurrente, en síntesis alega que *“(...) que la última providencia proferida en las presentes diligencias, (con anterioridad al auto que ordena la terminación del proceso) fue emitida el día 28 de septiembre de 2016 y notificada por estado a la partes el día 29 de septiembre de 2016”*.

“Y el presente proceso ingresa al despacho (para lo pertinente) el día 25 de septiembre de 2018, es decir, con anterioridad al vencimiento del término previsto en el Numeral 2º Literal b) del Artículo 317 del C.G.P., el cual consideramos con todo respeto se encontraría cumplido el día 29 de septiembre de 2018”.

“Lo anterior sin perjuicio de que el auto que ordenó la terminación del proceso fuera emitido días después de haberse cumplido el término de dos (2) años previstos en la ley”.

Del recurso interpuesto se corrió traslado a la contraparte quien se mantuvo silente.

3. CONSIDERACIONES

Es menester, entrar a ponerle de presente, al profesional den derecho, que de conformidad con lo normado en numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el cual prevé y señala los parámetros mediante los cuales se debe dar aplicación al *desistimiento tácito*, y que además resalta de forma expresa los eventos en los cuales se puede realizar, así: *“Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. (...)”*, *“(b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;”*. Y es exactamente, por esta circunstancia que el despacho procedió a decretar el *desistimiento tácito del proceso*, teniendo en cuenta que la última actuación data de 29 de septiembre de 2016 (fl. 32, C-2), por medio del cual se pone en conocimiento lo manifestado por el Juzgado 86 Civil Municipal.

Sobre el particular, cabe recordar lo expresado por la Corte Constitucional que declaró la exequibilidad de ley 1194 de 2008, a saber:¹

“(…) el desistimiento tácito es una sanción, comoquiera que la perención o el desistimiento tácito ocurren por el incumplimiento de una carga procesal, la Corporación ha estimado que el legislador pretende obtener el cumplimiento del deber constitucional de “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia” (art. 95, numeral 7º, C.P.). Además, así entendido, el desistimiento tácito busca garantizar el derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia diligente, celer, eficaz y eficiente (art. 229); el derecho al debido proceso, entendido como la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia (art. 29 C.P.); la certeza jurídica; la descongestión y racionalización de trabajo judicial; y la solución oportuna de los conflictos”.

A la luz del trámite procesal que nos atañe, es está más que clara la razón por la cual se decreta el desistimiento tácito en el proceso, téngase en cuenta que la normatividad es clara, sobre los eventos en los cuales opera la figura del desistimiento tácito.

Téngase en cuenta que con anterioridad a esta última actuación se vislumbra el auto que data de 24 de noviembre de 2015 (fl. 26, C-2), por medio del cual se decretaron medidas cautelares, seguidamente se libraron los oficios correspondientes de fecha 15 de diciembre de 2015, los cuales fueron retirados por el interesado, y de los cuales no hay constancia de que se le haya dado el trámite respectivo, lo que a todas luces es una carga del interesado en las medidas.

Esta circunstancia, fue objeto de estudio para determinar el auto atacado, y sobretodo, determinar que se estableció con anterioridad unos requerimientos, que debían cumplirse, y que no fueron atendidos por el interesado, por lo que, la providencia atacada se dio en virtud del incumplimiento del deber que le impone la Ley, relativo a que debe impulsar el proceso.

Como es deber del operador Judicial como director realizar un control de legalidad en cada etapa del proceso y, como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, en aras de no vulnerar los derechos que le pudieren asistir en torno al asunto del epígrafe, y teniendo en cuenta que efectivamente, el proceso ingresó al Despacho el veinticinco (25) de septiembre esto es, faltándole tres (3) días, para el vencimiento de los dos (2) años de abandono, en consecuencia, el Despacho, **resuelve:**

REVOCAR auto de fecha 3 de octubre de 2018 (fl. 53), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

Decisión ½ C-1

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., 31 DE OCTUBRE DE 2018

Por anotación en estado N.º 195 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-1186 de 2008, M.P: Magistrado Manuel José Cepeda Espinosa.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 Y 9991 DE 2013
CARRERA 10 No 14-33 Piso 1.

Constancia Secretarial

Se deja constancia que desde el día 31 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2018, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos EL vocero Judicial; en consecuencia los autos de fecha 30 de Octubre de 2018, se notifican el día de hoy 11 de enero de 2019 con estado Número 195.

Se expide en la ciudad de Bogota al 11 día del mes de Enero de 2019.

Yelis Yael Tirado Maestre

Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

61
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 01345

Bogotá D. C., 17 de Enero de 2019

Señor Pagador:
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
Santander

Inscribir la medida a favor del Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía No. 11001-40-03-058-2012-01109-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 Cesionaria REINTEGRA S.A.S. NIT 900.355.863-8 contra AYDA YANIT VEGA SANTA C.C 28.867.421 (Origen Juzgado 58 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 30 de Octubre de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de la QUINTA parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que perciba la parte aquí demandada AYDA YANIT VEGA SANTA C.C 28.867.421, como empleado (a) de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 47.098.407.5 M/cte.

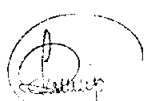
Lo anterior de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 de la Ley 1564 del 2012.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

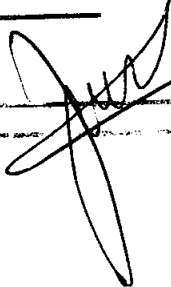
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Paola Cárdenas López
Profesional de la Abogacía

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan d

☐	OFICIOS	☐	DESPACHO. C.	☐	OTROS
NOMBRES: <u>Nicolas Arvalo</u>				DEMANDANTE	☐
C.C. <u>107392091</u>				DEMANDADO	☐
TELÉFONO: <u>3193758361</u>				AUTORIZADO	☒
FECHA: <u>06 FEB 2019</u>					
FIRMA <u></u>					

Señor:

JUEZ (11) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
Ciudad.

REF: Ejecutivo Mixto No: 2012 - 1109

DTE: BANCOLOMBIA S.A.-

DDO: Ayda Yanit Vega

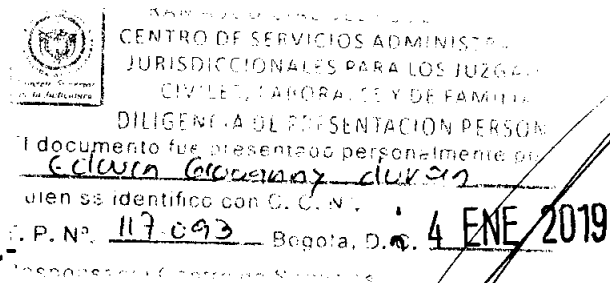
ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente escrito autorizo a **MARIA FERNANDA HERRERA CARVAJAL** identificada con la **C.C. No. 53.017.156** de Bogotá y **NICOLAS IGNACIO AREVALO** identificada con la **C.C. No. 1073.720.191** de Bogotá, para que **REVISEN** los procesos, en que actúo como apoderado en su despacho, mis autorizados queda facultado para, **RETIRAR** oficios, despachos, tomar fotocopias, retirar desgloses y demás actuaciones que la ley le permite como dependiente Judicial.

Lo anterior petición la hago fundamentado en el artículo 92 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ.-
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta.-
T.P. No. 117.093 del Consejo S. de la J.-



AVENIDA CALLE 24 NO. 51 - 40 OF. 908 • CAPITAL TOWERS
TELÉFONO: 6052929/8742/7347 • BOGOTÁ D.C.